



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		INSCRIPCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		
Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas		
Año 1985	Martes 18 de junio	Número 137

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 463-84, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Ildefonso Valera Vidal y María Concepción de la Fuente Garrido, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Visto por el Ilustrísimo señor don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos al número 463-84, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Ildefonso Valera Vidal y María Concepción de la Fuente Garrido, mayores de edad, vecino de Burgos, en calle Vitoria, 160, 5.º A, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Ildefonso Valera Vidal y de María Concepción de la Fuente Garrido, hasta hacer pago a Caja de Ahorros Municipal de Burgos, solidariamente, de la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, doscientas once mil trescientas setenta pesetas de intereses al 10 de septiembre de 1984, más los devengados al tipo pactado hasta su completo pago, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en forma legal, a los de mandados rebeldes, Ildefonso Valera Vidal y María Concepción de la Fuente Garrido, expido el presente, que firmo en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

4463.—4.975,00

ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don César Dorel Navarro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 373/85-A, se tramita

expediente de declaración de herederos abintestato de don Ismael y don Angel González Camarero, solicitado por su hermano de vínculo sencillo don José Félix Andaluz Camarero, vecino de Zaragoza (Sarasate, 33).

Por el presente se anuncia el fallecimiento de los causantes don Ismael González Camarero, acaecido en Zaragoza el día 27 de septiembre de 1980, natural de Cilleruelo de Abajo (Burgos), en estado de soltero y sin dejar descendientes ni ascendientes, por haberles premuerto sus padres doña Teodora Camarero Quintana y don Teodosio González García. Y el de don Angel Gabriel González Camarero, acaecido en Zaragoza, el día 1 de noviembre de 1984, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres, los antes indicados, y siendo natural de Cilleruelo de Abajo (Burgos), ambos sin haber otorgado testamento. Ha concurrido a reclamar sus herencias su hermano de vínculo sencillo don José Félix Andaluz Camarero, hijo de Teodora Camarero Quintana y de don Félix Andaluz de Pedro, y se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho por término de treinta días, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, con los apercibimientos legales y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel Navarro. — El Secretario (ilegible).

4702.—4.130,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 23 de mayo del presente año 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Río Ródano, S. A.», de Miranda de Ebro (Burgos).

Visto el acuerdo de fecha 10 de mayo del presente mes de mayo, recibido en este Organismo el día 17 del mismo mes, suscrito por la Dirección de la empresa y los representantes del Comité de empresa de la misma por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Río Ródano, S. A.», de Miranda de Ebro (Burgos), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el día 17 de julio de 1984 («B.O.» de la provincia, número 162) en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de mayo de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Río Ródano, S. A.», de Miranda de Ebro (Burgos)

En Miranda de Ebro, siendo las dieciséis horas del día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúne el Comité de empresa de

«Río Rodano, S. A.», en su fábrica de Miranda de Ebro, integrado por los siguientes señores: Don Emeterio Angulo Orbañanos, don Ramón Barrio Martínez, don Justiniano Benavides Alija, don José Manuel Cárdenas Sánchez, don Antonio de Gracia Gómez, don Alberto Díez Benítez, don Jesús González Ibáñez, don Francisco Larrosa Coca, don Mariano Maudes de la Iglesia, don José Ramón Pelayo Ortiz de Zárate, don José Porras Sáez, don Jesús Rodríguez Cuevas y don Jacinto Susinos Castanedo.

Asumen la representación de la empresa: Don Fernando Corbi Echevarrieta y doña Carmen Barbé Arrillaga, Director y Jefe de Personal, respectivamente.

Tiene la presente reunión por objeto proceder a la firma de los acuerdos adoptados en materia económica y de calendario laboral, únicos puntos objeto de revisión según el artículo 4.º del Convenio Colectivo de empresa firmado el pasado veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Las nuevas tablas salariales y calendario laboral que regirán desde el 1.º de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1985, figuran como anexas a la presente acta, debidamente firmadas por los presentes.

Fondo de ayuda: Incremento de 1.000.000 de pesetas, por lo tanto su cuantía queda establecida en 5.000.000 de pesetas.

Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el excoeso sobre la indicada cifra. El porcentaje de revisión guardará la debida proporción con el salario inicialmente pactado, que a efectos de esta revisión se acuerda que es del 7 por 100.

CLAUSULA DE REVISION

Inflación	7,10	7,20	7,30	7,40	7,50	7,60	7,70	7,80	7,90	8,00	
Salarios	7,00	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00

La presente acta junto con los anexos citados, se someterán a registro y homologación ante la Dirección Provincial de Trabajo e Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación sucesivamente.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, formalizándose la presente acta que en prueba de conformidad suscriben todos y cada uno de los presente en el lugar y fecha más arriba indicados.

TABLAS SALARIALES, AÑO 1985

Niveles	Salario base	Compto. grado	Total año	Turnicidades					Horas extras
				4 T	3 T	2 T	Armax	Labor	
A	317.319	899.340	1.216.659						759
B	323.376	918.351	1.241.727						835
C	328.502	939.289	1.267.789	839	382	134			873
D	340.617	970.163	1.310.780	882			424		890
E	362.050	1.017.257	1.379.307	925				335	912
F	387.679	1.042.925	1.430.604	988		162			949
G	396.848	1.092.862	1.489.710		499				1.026
H	408.671	1.137.729	1.546.400	1.052		168			1.101

ANEXO 2

Niveles	Relevo	Noche	Festivos	Domingos	Niveles	Relevo	Noche	Festivos	Domingos
C	142	611	2.637	2.637	F	163	691	3.159	3.159
D	149	637	2.775	2.775	G	172	718	3.226	3.226
E	158	664	2.913	2.913	H	177	745	3.328	3.328

Los cubrebajas cobrarán en jornada de normal a razón de 70 pesetas/día.

CALENDARIO 1985

<i>Meses</i>	<i>Domingos</i>	<i>Sábados</i>	<i>Festivos</i>	<i>Laborables</i>		<i>Total</i>	<i>Horas</i>
				<i>J. I.</i>	<i>J. N.</i>		
Enero	4	4	1	—	22	31	187,00
Febrero	4	4	—	—	20	28	170,00
Marzo	5	5	1	—	20	31	170,00
Abril	4	4	3	—	19	30	161,50
Mayo	4	4	2	—	21	31	178,50
Junio	5	5	1	10	9	30	146,50
Julio	4	4	1	22	—	31	154,00
Agosto	4	5	1	21	—	31	147,00
Septiembre	5	4	1	9	11	30	156,50
Octubre	4	4	—	—	23	31	195,50
Noviembre	4	5	2	—	19	30	161,50
Diciembre	5	4	1	—	21	31	178,50
	52	52	14	61	186	365	2.006,50
Parada agosto: 19 días laborables en J. I. (133 h.) 7 días pendientes en J. I. 49 h.)							—182,00 1.824,50

CALENDARIO 1985

Días festivos:

1 enero	Año Nuevo (martes).
19 marzo	San José (martes).
4 abril	Jueves Santo.
5 abril	Viernes Santo.
23 abril	Día de la Región.
1 mayo	Fiesta del Trabajo (miércoles).
27 mayo	San Juan del Monte (lunes).
6 junio	Corpus (jueves).
25 julio	Santiago Apóstol (jueves).
15 agosto	Asunción (jueves).

Año Nuevo (martes).
San José (martes).
Jueves Santo.
Viernes Santo.
Día de la Región.
Fiesta del Trabajo (mié-
San Juan del Monte (mié-
Corpus (jueves).
Santiago Apóstol (jue-
Asunción (jueves).

12 septiembre
12 octubre
1 noviembre
15 noviembre
25 diciembre

Nuestra Señora de Altamira (jueves).
Día de la Hispanidad (sábado).
Todos los Santos (viernes).
San Alberto (viernes).
Natividad (miércoles).

Horario:

Del 1/1 al 14/6 y del 16/9 al 31/12: Mañana de 8 a 13 horas y tarde de 15 a 18,30 horas.
Del 17/6 al 13/9: Mañana de 7,30 a 14,30 horas.

Del 17/6 al 13/9: Mañana de 7,30 a 14,30 horas.

Vacaciones colectivas:

Del 29/7 al 23/8 (19 días laborables).

CALENDARIO LABORAL ARMAX, 1985

	M X J V S D L M X J V S D L M X J V S D L M X J V S D L M X J V S D L M X J V S D L M X J V S D L
Enero-febrero	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25
Febrero-marzo-abril	26 27 28 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
Abril-mayo-junio	23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17
Junio-julio-agosto	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Agosto-septbre.-octubre .	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7
Octubre-novbre.-dicbre. .	8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2
Diciembre	3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Mañana	A A A A A A B B B C C C D D D D D D A A A B B B B B B C C C C C D D D D A A A A A A B B B C C C C D D D D D D A A A A B B B B B B C C C C C D D D B
Tarde	A A A A B B B B B B C C C C D D D D D A A A A A A B B B B C C C C C C D D D D A A A A B B B B B B C C C C C D D D D A A A A A A B B B B D
Descanso	A B B B C C D D A A B B C C C C D A A A A B C C D D A A B B C D D D A B B B B C C D D A A B B C C C D A A A B C C D D A A B B C D D D D

CLAVES: A – Ruiz de Loizaga. B – Serapio Salazar. C – Díaz de Lezana. D – Tomás Ortiz.

EQUIPO B: Se le compensará un día para no rebasar las 1.824 horas.

EQUIPO D: Se le compensará un día para no rebasar las 1.824 horas.

TURNO NORMAL: Justo Vallejo. **VACACIONES:** 26 días laborables.

CALENDARIO LABORAL DE TRABAJO, 1985 — FTALICO

Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Enero-febrero	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Febrero-marzo	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Marzo-abril	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Abril-mayo	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mayo-junio	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
Junio-julio	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1
Julio	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Julio-agosto	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Agosto-septiembre ..	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Septiembre-octubre ...	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Octubre-noviembre ...	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8
Noviembre-diciembre ..	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
Diciembre	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																									
Mañana	D	D			A	A		A	A	A	A	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D
	F	F	E	E	E	E	E	A	G	G	G	G	G	G	G	I	I	I	I	I	I	K	K	K	K	K
	P	P	P	P	F	F	H	H	H	H	H	H	H	J	J	J	J	J	J	J	L	L	L	L	L	P
Tarde	A	A	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D			A	A	A	A
	G	G	G	G	G	G	I	I	I	I	I	I	K	K	K	K	K	K		F	F	E	E	E	E	E
	H	H	H	H	J	J	J	J	J	J	L	L	L	L	L	L		P	P	P	P	P	F	F	H	H
Noche	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D				A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	C
	I	I	I	K	K	K	K	K	K		E	E	E	E	E	E	E	G	G	G	G	G	I	I	I	I
	J	L	L	L	L	L		P	P	P	P	P	P	F	F	F	F	H	H	H	H	J	J	J	J	J
Descanso	B	B	A	A	D	C	C	G	C	B	B	A	A	A	D	C	C	B	B	B	B	A	A	C	C	B
	E	E	D	D	I	I	G	G	E	E	E	D	D	I	G	G	E	E	E	A	D	D	I	G	G	G
	K	K	K	I	H	H	F	F	F	K	K	K	I	H	H	F	F	F	K	K	I	I	H	H	F	F
	L	J	J	J	P	P	P	L	L	L	J	J	H	P	P	P	L	L	J	J	J	H	P	P	L	L

CLAVES: A – Justino, Rivera, Güemes, Kohl. B – Labarga, Ayala, Miranda, Ruiz C. C – García V., Pérez I. D – Benavides, Santos, Lezana, Angulo S. E – De Gracia. F – Dolado. G – Gallardo. H – Monasterio. I – Alonso E. J – González J. K – Angulo E. L – Navaridas. P – García F., Roa.

RECUPERACION HORAS: Equipo A – 1 día. Equipo B – 2 días. Equipo C – 1 día. Equipo D – 1 día. Equipo E – 2 días. Equipo F – 1 día. Equipo G – 1 día. Equipo H – 1 día. Equipo I – 1 día. Equipo J – 1 día. Equipo K – 2 días. Equipo L – 2 días. Equipo P – 1 día.

CUBREBAJAS: Ibisante J. L. y Gordejuela A. NORMAL: J. Ruiz, R. Barrio. — Husillos, Z. Martínez. VACACIONES: 26 días laborales.

CALENDARIO LABORAL DE TRABAJO, 1985 — CAPATACES RESINAS

	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Enero-febrero .	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Febrero-marzo ...	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Marzo-abril	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Abril-mayo	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Mayo-junio	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Junio-julio	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Julio-agosto	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Agosto-septbre. .	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Septbre.-octbre. .	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7
Octubre-novbre. .	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4
Novbre.-dicbre. .	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2
Diciembre	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																											
Mañana	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			D	D	D	D	D		A	
Tarde	B	B	B	B			C	C	C	C	C			D	D	D	D	D			A	A	A	A	A		B	
Noche	C	C	C	C			D	D	D	D	D			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B		C	
Mañana norm. ...	D	D	D	D			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C		D	
Descanso					A	A						A	A						A	A						A	A	
					B	B						B	B						B	B						B	B	
					C	C						C	C						C	C						C	C	
					D	D						D	D						D	D						D	D	

EQUIPOS: A – Santiago. B – Urbina. C – Ochoa. D – Uría. VACACIONES: 26 días laborales.

Además de los días que les corresponde descansar por su turnicidad, guardarán fiesta los días que están en negra.

NOTA: Cada equipo trabajará un sábado a elección del responsable de Planta.

CALENDARIO DE TRABAJO, 1985 — ANALISTAS Y NO CUALIFICADOS RESINAS

	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L							
Enero-febrero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Febrero-marzo	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Marzo-abril-mayo	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6
Mayo-junio	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Junio-julio	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Julio-agosto-septbre. ..	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Septiembre-octubre	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Octubre-novbre.-dicbre..	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2
Diciembre	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31													
Mañana	C	C	C	C				A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B		C
Tarde	A	A	A	A				B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C		A
Noche	B	B	B	B				C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			A	A	A	A	A		B
Descanso					C	C						A	A							B	B					C	C					A	A					B	B			
					A	A						B	B							C	C					A	A					B	B					C	C			
					B	B						C	C							A	A					B	B					C	C					A	A			

EQUIPOS: A – Herrán, Benito, González Domingo. B – Arce, Bastida, Dulanto. C – Santamaría, Díaz, Zárate. D – Bornachea. E – García.

Además de los días que les corresponde descansar por su turnicidad, guardarán fiesta los días que están en negra.

CUBREBAJAS: Eduardo García y Julio Alonso.

VACACIONES: 26 días laborables.

NOTA: Cada equipo trabajará un sábado a elección del responsable de Planta.

CALENDARIO TURNOS RELON — AÑO 1985

	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Enero-febrero ..	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Febrero-marzo ...	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Marzo-abril	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Abril-mayo	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Mayo-junio	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Junio-julio	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Julio-agosto	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Agosto-septbre. .	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Septbre.-octbre. .	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7
Octubre-novbre. .	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4
Novbre.-dicbre. .	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2
Diciembre	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																											
Mañana	A	A	A	A				B	B	B	B	B			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B		A
Tarde	B	B	B	B				A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			A	A	A	A	A		B
Descanso					A	A						B	B							A	A						B	B

CLAVES: A – Macho, Valle, Porras, Pérez, Barrio, Sáenz de S., Novoa, Arnáiz. B – Cabot, Ruiz, Presa, García, Izquierdo, López, A. Macho, Marañón.

TURNO NORMAL: Méndez y Blanco.

Además de los días que les corresponde descansar por su turnicidad, guardarán fiesta los días que están en negra.

EQUIPO A: 19-1, 2-2, 2-3, 13-4, 11-5, 22-6, 6-7, 20-7, 28-9, 26-10, 9-11, 7-12.

EQUIPO B: 26-1, 9-2, 9-3, 20-4, 18-5, 15-6, 29-6, 13-7, 21-9, 5-10, 30-11, 14-12.

VACACIONES: 26 días laborables.

CALENDARIO LABORAL DE TRABAJO, 1985 — CAPATACES FTALATOS

	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Enero-febrero .	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Febrero-marzo ...	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Marzo-abril	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Abril-mayo	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Mayo-junio	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Junio-julio	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Julio-agosto	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Agosto-septbre. .	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Septbre.-octbre. .	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7
Octubre-novbre. .	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4
Novbre.-dicbre. .	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2
Diciembre	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																											
Mañana	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			D	D	D	D	D			A
Tarde	B	B	B	B			C	C	C	C	C			D	D	D	D	D			A	A	A	A	A			B
Noche	C	C	C	C			D	D	D	D	D			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C
Mañana norm.	D	D	D	D			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			D
Descanso					A	A						A	A						A	A						A	A	
					B	B						B	B						B	B						B	B	
					C	C						C	C						C	C						C	C	
					D	D						D	D						D	D						D	D	

EQUIPOS: A – Herrero. B – Cantabrana. C – Angulo. D – Alonso. VACACIONES: 26 días laborales.
Además de los días que les corresponde descansar por su turnicidad, guardarán fiesta los días que están en negra.
NOTA: Cada equipo trabajará un sábado a elección del responsable de Planta.

CALENDARIO LABORAL, 1985 — NO CUALIFICADOS FTALATOS

	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L									
Enero-febrero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
Febrero-marzo	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
Marzo-abril-mayo	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6		
Mayo-junio	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
Junio-julio	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
Julio-agosto-septbre. .	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Septiembre-octubre	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Octubre-novbre.-dicbre..	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2		
Diciembre	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
Mañana	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C		
Tarde	A	A	A	A			B	B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C			A		
Noche	B	B	B	B			C	C	C	C	C	C			A	A	A	A	A	A			B	B	B	B	B			C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B
Descanso					C	C						A	A						B	B					C	C			A	A					B	B			C	C			B	
					A	A						B	B						C	C					A	A			B	B					C	C			A	A			C	
					B	B						C	C						A	A					B	B			C	C					A	A			B	B			A	

EQUIPOS: A – Olea, Palacios. B – Ruiz, Lucio. C – Picón, Valderrama.
Además de los días que les corresponde descansar por su turnicidad, guardarán fiesta los días que están en negra.
CUBREBAJAS: Tomás Conde. VACACIONES: 26 días laborales.
NOTA: Cada equipo trabajará un sábado a elección del responsable de Planta.

CALENDARIO TURNOS PVC — AÑO 1985

Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Enero-febrero	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Febrero-marzo	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Marzo-abril	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Abril-mayo	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mayo-junio	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
Junio-julio	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1
Julio	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Julio-agosto	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Agosto-septiembre ..	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Septiembre-octubre ..	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Octubre-noviembre ..	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8
Noviembre-diciembre ..	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
Diciembre	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																									
Mañana	D	D			A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D
	F	F	E	E	A	E	E	E	E	G	G	G	G	G	G	G	I	I	I	I	I	K	K	K	K	K
	P	P	P	P	F	F	H	H	H	H	H	H	J	J	J	J	L	L	L	L	L	L	L	L	L	P
Tarde	A	A	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	E	E	A	A	A	A
	G	G	G	G	G	G	I	I	I	I	I	I	K	K	K	K	K	K	K	K	F	F	F	F	F	H
	H	H	H	H	J	J	J	J	J	J	L	L	L	L	L	L	P	P	P	P	P	P	P	F	H	H
Noche	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	E	E	E	E	A	A	A	A	G	B	B	B	B	C
	I	J	I	K	K	K	K	K	K	K	F	F	F	F	F	F	E	E	E	E	G	G	G	G	I	I
	J	L	L	L	L	L	P	P	P	P	P	P	P	P	P	H	H	H	H	H	H	H	J	J	J	J
Descanso	B	B	A	A	D	C	C	C	B	B	A	A	A	D	C	C	B	B	B	B	A	A	A	C	C	C
	E	E	D	D	I	I	G	G	E	E	E	D	D	I	G	G	E	E	E	E	D	D	I	G	G	G
	K	K	K	I	H	F	F	F	L	K	K	K	I	H	F	F	F	F	F	K	I	I	H	H	F	F
	L	J	J	J	P	P	P	L	L	L	J	J	J	P	P	P	L	L	J	J	J	H	P	P	L	L

CLAVES: A — Quevedo, Carranza, Díaz M., Ruiz F. B — O. de Pinedo, Sanz, Velasco, Casas. C — Redondo, Alloja, Urruchi A., Villalba. D — Santamaría, Hernández, Quintana, Tamayo. E — Ausín, García L. C., Larraz. F — Ruiz M. A., San Segundo, Salas. G — Angulo P. J., Urruchi M., Rotaache. H — Delgado, Ruiz-Olalla. I — Angulo R., Gil F. J — Lozares, Calvo P., Morquecho. K — Cruz, Sáez C., Alday. L — Gutiérrez, Del Val, Pacheco. P — Vitores, Torrén, García J.

RECUPERACION HORAS: Equipo A — 1 día. Equipo B — 2 días. Equipo C — 1 día. Equipo D — 1 día. Equipo E — 2 días. Equipo F — 1 día. Equipo G — 1 día. Equipo H — 1 día. Equipo I — 1 día. Equipo J — 1 día. Equipo K — 2 días. Equipo L — 2 días. Equipo P — 1 día.

CUBREBAJAS: M. Sanmartín y F. Ayuso.

TURNO NORMAL: S. Adrián, B. Lasarte, M. Enciso, R. García, L. Gómez.

CALENDARIO LABORAL DE TRABAJO, 1985 — COMPUESTOS

Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Enero-febrero	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Febrero-marzo	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Marzo-abril	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Abril-mayo	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mayo-junio	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
Junio-julio	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1
Julio	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Julio-agosto	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Agosto-septiembre ..	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Septiembre-octubre ..	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Octubre-noviembre ..	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8
Noviembre-diciembre ..	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
Diciembre	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																									
Mañana	D	D			A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D
	F	F	E	E	E	E	E	E	G	G	G	G	G	G	G	I	I	I	I	I	I	K	K	K	K	K
	P	P	P	P	F	F	H	H	H	H	H	H	J	J	J	J	J	J	L	L	L	L	L	L	L	P
Tarde	A	A	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	E	E	A	A	A	A
	G	G	G	G	G	G	I	I	I	I	I	I	K	K	K	K	K	K	K	K	F	F	F	F	F	H
	H	H	H	H	J	J	J	J	J	J	L	L	L	L	L	L	P	P	P	P	P	P	P	F	H	H
Noche	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	E	E	E	E	A	A	A	A	G	B	B	B	B	C
	I	I	I	K	K	K	K	K	K	K	F	F	F	F	F	F	E	E	E	E	G	G	G	G	I	I
	J	L	L	L	L	L	P	P	P	P	P	P	P	P	P	H	H	H	H	H	H	J	J	J	J	J
Descanso	B	B	A	A	D	C	C	C	B	B	A	A	A	D	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B
	E	E	D	D	I	I	G	G	E	E	E	D	D	I	G	G	E	E	E	E	D	D	I	G	G	G
	K	K	K	I	H	F	F	F	K	K	K	K	I	H	F	F	F	F	F	K	I	I	H	H	F	F
	L	J	J	J	P	P	P	L	L	L	J	J	H	P	P	P	L	L	J	J	J	H	P	P	L	L

CLAVES: A — Ortiz L., Ortiz A. B — Cortazar J. C — Pineda G. D — Ansótegui V. E — Orruño S. F — Alonso E., Arín M. L. G — Cárdenas, Durán J. H — Luzuriaga J. I — Larrosa F., Alonso P., Arnáiz L. J — Porres J. L. K — Vallejo H., Salazar B. L — Busto M.

RECUPERACION HORAS: Equipo A — 1 día. Equipo B — 2 días. Equipo C — 1 día. Equipo D — 1 día. Equipo E — 2 días. Equipo F — 1 día. Equipo G — 1 día. Equipo H — 1 día. Equipo I — 1 día. Equipo J — 1 día. Equipo K — 2 días. Equipo L — 2 días. Equipo P — 1 día.

CUBREBAJAS: Lahoya T.

VACACIONES: 26 días laborables.

CALENDARIO LABORAL DE TRABAJO, 1985 — CALDERAS

Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Enero-febrero	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Febrero-marzo	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Marzo-abril	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Abril-mayo	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mayo-junio	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
Junio-julio	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1
Julio	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Julio-agosto	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Agosto-septiembre ..	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Septiembre-octubre ...	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Octubre-noviembre ...	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8
Noviembre-diciembre ..	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
Diciembre	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																									
Mañana	D	D	P	P	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D
Tarde	A	A	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	P	P	A	A	A	A
Noche	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	P	P	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	C
Descanso	B	B	A D	A D	D	C	C	C	B	B	A	A D	A D	D	C	C	B	B	B	A	A D	A D	C	C	C	B

CLAVES: A – Truchuelo. B – De Miguel. C – Cabero. D – Ocio. P – Torres ⁽¹⁾.
RECUPERACION: Equipo A – 1 día. Equipo B – 2 días. Equipo C – 1 día. Equipo D – 1 día.
CUBREBAJAS: J. M. García Mendiguren.

VACACIONES: 26 días laborables.

(1) El equipo P cuando no esté de turno marcado en el calendario hará las funciones de Cubrebas.

CALENDARIO LABORAL DE TRABAJO, 1985 — PORTERIA

Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Enero-febrero	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Febrero-marzo	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Marzo-abril	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Abril-mayo	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mayo-junio	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
Junio-julio	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1
Julio	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Julio-agosto	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Agosto-septiembre ..	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Septiembre-octubre ...	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Octubre-noviembre ...	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8
Noviembre-diciembre ..	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
Diciembre	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Diciembre	31																									
Mañana	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	I	I	I	I	A	A	A	A	A	B	B
Tarde	C	C	D	D	D	D	D	I	I	I	I	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C
Noche	I	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	I	I
Descanso	A	D	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	D	C	C	C	B	B	A	A
	D			I	I	I			D	D			I	I			D	D		I	I	I				D

CLAVES: A – Aparicio. B – Elicio. C – Pellitero. D – Del Prado. I – Arnáiz ⁽¹⁾.
RECUPERACION: Equipo A – 2 días. Equipo B – 1 día. Equipo C – 1 día. Equipo D – 2 días. Equipo I – 1 día.
VACACIONES: 26 días laborables.

(1) Sólo trabajará en Portería los días en que los equipos A y D coincidan en descanso. El resto de los días se integrará en la Planta de Compuestos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 3 de junio de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector «Confección de Guantes de Piel».

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector «Confección de Guantes de Piel», suscrito por la Federación de Asociaciones de Empresarios y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO) y Unión General de Trabajadores (UGT), el día 24 de mayo del año en curso y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 31 del pasado mes de mayo.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de junio de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Industrias de la «Confección de Guantes de Piel»

CAPITULO I

Condiciones generales.

SECCIÓN 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concierne dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a USO y UGT y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Agrupación de «Confección de Guantes de Piel», integrada en F.A.E.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Confección de Guantes de Piel», regidas por la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 22 de abril de 1977.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de las empresas dedicadas a la «Confección de Guantes de Piel».

SECCIÓN 2.ª — Vigencia y duración.

Art. 5.º — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de mayo de 1985, siendo su duración de 24 meses, finalizando por tanto el 30 de abril de 1987.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

SECCIÓN 3.ª — Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta

donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir. Asimismo, se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones.

SECCIÓN 1.ª — Regulación salarial.

Art. 8.º — *Salarios.* — Quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se unen a este Convenio.

Los salarios se pagarán de la forma que acuerde cada empresa con sus trabajadores, bien semanal, quincenal o mensualmente, recomendándose el pago semanal.

Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 30 de abril de 1986 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 30 de abril de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de mayo de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del segundo año de vigencia del Convenio. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la Cláusula de Revisión Salarial del primer año de vigencia:

Inflación:	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0.
Revisión:	0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04.

Para el segundo año de vigencia del Convenio las tablas salariales de 1985 tendrán un incremento proporcional y automático que resulte de la aplicación del 6,30 por 100 pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde el 1 de mayo de 1986 hasta el 30 de abril de 1987. Y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 30 de abril de 1987 un incremento superior al 6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 30 de abril de 1986, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de mayo de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para la negociación salarial de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de vigencia del Convenio de 1987. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la Cláusula de Revisión Salarial del segundo año de vigencia:

Inflación:	6,1	6,2	6,3	6,4	6,5	6,6	6,7	6,8	6,9	7,0.
Revisión:	0,11	0,21	0,31	0,42	0,52	0,63	0,73	0,84	0,94	1,04.

SECCIÓN 2.ª — Complementos salariales.

Art. 9.º — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de verano consistirán en el abono de 30 días de salario cada una de ellas, calculadas a razón del salario base y antigüedad. Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad siempre que llevasen tres años al servicio de la empresa antes de su incorporación y hagan uso del derecho de trabajar durante los permisos que disfrutasen.

Art. 10. — *Beneficios.* — Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que será abonada antes del día 31 de marzo de cada año.

Art. 11. — Los aumentos por años de servicio en la empresa, serán los establecidos en el art. 81 de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, es decir, 9 trienios del 3 por 100 sobre el salario base.

CAPITULO III

SECCIÓN 1.ª — Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Art. 12. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o de 1.826 horas, 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual.

Estas horas se distribuirán de modo que queden libres al menos los sábados comprendidos entre el 14 de mayo y el 10 de septiembre, ambos inclusive, respetándose los pactos entre los trabajadores y empresas que no trabajen los sábados a lo largo de todo el año.

La jornada semanal no podrá exceder de 45 horas ordinarias de trabajo.

Art. 13. — *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales quedan fijadas en 30 días naturales y serán abonadas a razón de salario base y antigüedad.

Art. 14. — *Licencias.* — Todo trabajador, en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 15 días naturales abonados a razón de salario real.

En los demás casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o legislación aplicable.

CAPITULO IV

Ropa de trabajo.

Art. 15. — Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores un traje de trabajo anual, así como las prendas necesarias, según los trabajos especiales que realicen.

CAPITULO V

Mejoras sociales.

Art. 16. — *Prestaciones complementarias en caso de incapacidad laboral transitoria.* — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores en baja por enfermedad una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario total a partir del día 15 de la baja. En accidente laboral también se complementará hasta el 100 por 100 del salario a partir del día octavo, hasta su alta de curación o declaración de incapacidad.

La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar la incidencia que tiene el absentismo laboral en el sector y poner los medios para evitarlo, mediante estímulos económicos o de otro tipo.

Art. 17. — *Premio de jubilación.* — Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía: Desde 20 años de antigüedad, una mensualidad y media; desde 25 años, tres mensualidades, y desde 30 años de antigüedad, cinco mensualidades.

Art. 18. — *Contrato de relevo. Jubilación anticipada.*

1. *Contrato de relevo.* — Antes de la edad reglamentaria de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, del trabajador o por acuerdo mutuo,

suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2. El trabajador que cumpla 64 años, podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada comprometiéndose esta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

CAPITULO VI

Rendimientos, acoplamiento de personal, trabajo a domicilio.

Art. 19. — Se establece como rendimiento mínimo normal para el cortador el de 42 pares de guantes en jornada de 8 horas y para la costurera el de 30 pares en jornada de 8 horas. Cuando la jornada normal diaria se dedique a trabillas, se coserán 25 pares diarios. Todos los rendimientos a que se hace referencia anteriormente serán computados por horas. Todo lo anterior se refiere a guantes normales.

Para otra clase de guantes se fijarán los rendimientos por mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de cada empresa. A falta de acuerdo, resolverá el asunto una Comisión integrada por trabajadores y empresarios afectados por la fabricación de guantes de carácter especial (manoplas, rústicos, industriales y cualquier otro tipo de guante no especificado).

Art. 20. — Se faculta a las empresas para que dentro del Reglamento de Régimen Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Art. 21. — *Trabajo a domicilio.* — Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad, están obligados a guardar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

Disposiciones varias.

Art. 22. — *Comisión paritaria.* — Se crea la Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Art. 23. — La Comisión paritaria del Convenio estará integrada por los representantes de los trabajadores elegidos por U.S.O. y U.G.T., en número de cuatro, y los representantes de los empresarios, en su grupo de empresarios de guantes.

Art. 24. — *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, de 22 de abril de 1977, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Interconfederal 1985-1986.

Art. 25. — *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán considerados globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente este Convenio, la Comisión deliberadora lo reconsiderará en su totalidad.

ANEXO

Tabla salarial	Diaria	Mensual	Anual
Cortador a mano	1.673	—	761.215
Cortador a máquina	1.588	—	722.540
Oficial repasador	1.588	—	722.540
Costurera	1.588	—	722.540
Fendedor	1.588	—	722.540
Ayudante de Fenda y Corte	1.562	—	710.710
Oficial Cordonero/a	1.588	—	722.540
Oficial Planchador	1.588	—	722.540
Aprendices de 16 y 17 años	888	—	404.040
Almacenero	1.479	—	672.945
Mozo de Almacén	1.361	—	619.255
Encargado de Taller	—	49.216	738.240
Maestro Guantero	—	53.492	802.380
Oficial de primera Administrativo	—	49.216	738.240
Oficial de segunda Administrativo	—	45.575	683.625
Auxiliar Administrativo	—	43.650	654.750

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

NECESIDAD DE OCUPACION DE BIENES O DERECHOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», para la instalación de la línea eléctrica a 380 KV Barcina del Barco-La Serna, cuya declaración en concreto de la utilidad pública fue otorgada por la Dirección General de la Energía con fecha 28 de mayo de 1984, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y no habiendo llegado la empresa Hidroeléctrica Ibérica, IBERDUERO, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servi-

dumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación en esta Dependencia, sita en Burgos, calle Madrid, número 17, 1.º, durante las horas de oficina.

Burgos, 21 de mayo de 1985. — El Director Provincial Accidental, Justo de la Riva Marín.

Ref.: Línea a 380 KV., simple circuito, «duplex» Barcina del Barco-La Serna.

Provincia de Burgos.

				AFECTACION		
Parcela número	Propietario	Domicilio	Paraje	Apoyo n.º ocup. m.²	Longitud Vuelo m.	Plano proyecto
Término Municipal de Valle de Tobalina - Villa de Barcina del Barco.						
3	Comunal Junta Adtva. de Barcina	Barcina del Barco	La Barcina	—	62	Hoja 2.1.1
Término Municipal de Valle de Tobalina - Villa de Garoña						
13	Saturnino Martínez	Sta. M.ª Garoña	La Paúl	—	10	Idem.
18	Antonio Gómez	Barcina del Barco	»	—	16	Idem.
Término Municipal de Valle de Tobalina - Villa Sta. M.ª de Garoña						
32	Saturnino Martínez	Sta. M.ª Garoña	La Paúl	—	19	Idem.
37	Idem. Idem.	»	San Roque	1-39	51	Idem.
39	Idem. Idem.	»	»	—	77	Idem.
40¹	Pablo Gómez	»	»	—	10	Idem.
40²	Saturnino Martínez	»	»	—	97	Idem.
40⁶	Comunal	»	»	—	10	Hoja 2.1.2
41¹	Saturnino Martínez	»	»	—	31	Idem.
41³	Pablo Gómez	»	Olvares	—	94	Idem.
41⁵	Comunal	»	»	—	5	Hoja 2.1.2
42	Saturnino Martínez	»	»	—	16	Idem.
42³	Idem. Idem.	»	»	—	6	Idem.
45	Saturnino Martínez	»	El Palomar	—	55	Idem.
48	Idem. Idem.	»	Vallorca	—	27	Idem.
51	Idem. Idem.	»	»	—	25	Idem.
54	Idem. Idem.	»	»	—	42	Idem.
59	Tomás Angulo	»	El Pradillo	—	23	Idem.
62	Pablo Gómez	»	El Cucón	—	8	Idem.
65	Saturnino Martínez	»	»	—	26	Idem.
66	Pablo Gómez	»	»	—	35	Idem.
67	Saturnino Martínez	»	Berbinez	—	74	Idem.
68	Pablo Gómez	»	»	—	29	Idem.
69	Pablo Gómez	»	»	—	62	Idem.
72	Saturnino Martínez	»	»	—	13	Idem.
73	Comunal	»	»	—	16	Idem.
80	Saturnino Martínez	»	La Llosa	—	26	Idem.
84	Comunal	»	El Bujarrillo	—	79	Idem.
86	M.ª Herranz	»	La Antigua	—	48	Idem.
87	Angel Gómez	C. Artasamina, 9 ext. 12 48007 BILBAO	»	—	50	Idem.
89	Comunal	Sta. M.ª Garoña	»	—	15	Idem.
91	Idem.	»	Entre Cuevas	1-50	46	Idem.
93	Idem.	»	»	—	18	Hoja 2.1.3
100	Saturnino Martínez	»	»	—	98	Idem.
101	Comunal	»	Ribamayor	1-36	204	Idem.
102	Saturnino Martínez	»	»	—	78	Idem.
104	Comunal Junta Vnal. Sta. M.ª Garoña	»	Pedreira	—	164	Idem.
Término Municipal de Valle de Tobalina - Villa de Orbaños						
109	Saturnino Martínez	Sta. M.ª Garoña	Pedreira	—	113	Hoja 2.1.3
110	Jesús Ruiz Llanos	San Martín de Don	Vallejo	—	95	Hoja 2.1.4
114	Idem. Idem.	»	»	—	87	Idem.
115	Saturnino Martínez	Sta. M.ª Garoña	»	—	16	Idem.
118	Idem. Idem.	»	»	—	79	Idem.
119	Jesús Ruiz Llanos	San Martín de Don	»	—	8	Idem.
121	Idem. Idem.	»	»	1-35	62	Idem.

Parcela número	Propietario	Domicilio	Paraje	AFECTACION		
				Apoyo n.º ocup. m.²	Longitud Vuelo m.	Plano proyecto
Término Municipal de Valle de Tobalina - Villa de Orbañanos						
124	Saturnino Martínez	Sta. M.ª Garoña	La Iglesia	—	49	Idem.
129	Siete Villas Sopellanos	»	M.U.P.575	2-82	710	Idem.
130	Idem. Idem.	»	Idem.	3-154	1.338	Hoja 2.1.5
131	Idem. Idem.	»	Idem.	—	375	Hoja 2.1.6
132	Idem. Idem.	»	Idem.	3-117	1.195	Idem.
Término Municipal de Bozío						
143 ²	Hdros de V. Uría Mardones Regino Uría Alonso	Sta. Gadea del Cid Burgos	Las Ermitas	—	7	Hoja 2.1.9
Término Municipal de Miranda de Ebro						
311	Luis M.ª Balgañón López de Silanes	Villaseca (La Rioja)	Sabuco	1-43	188	Hoja 2.1.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

EXPROPIACIONES

Resolución de la Jefatura de Carreteras de Burgos por la que señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

La Dirección General de Carreteras, con fecha 10 de mayo de 1985, ha resuelto aprobar el proyecto:
Clave: 3.1. BU-504.
CN-623, de Burgos a Santander, punto kilométrico 240,7 al 251.
Tramo: Burgos-Quintanaortuño. Refuerzo de firme. Rectificación de curvas y refuerzo de firmes y arcones.
Provincia de Burgos.

Por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del MOPU, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Esta Dirección Provincial resuelve con esta fecha iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente y convocar en cumplimiento de los indicados preceptos, a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña para que, en el día, hora y lugar que se indica, se proceda, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionen, a cuyo objeto serán notificados individualmente, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 4 de junio de 1985. — El Director Provincial y Jefe de Carreteras, Enrique García de Viedma Hitos.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

N.º de orden	Nombre del propietario	Término municipal	Polígono	N.º de finca	Paraje	Categoría	Superficie (m.º²)	Destino	Superficie a expropiar	Día y hora	Lugar
1	Samuel Alonso Marquina San Lesmes, 1	Burgos	2	136 D 137	Montecillo	3.ª	13.192	Cereal secoano	2.910	9,07 h. 10,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
2	Icona Pl. Alonso Martínez, 7	Burgos	10	149	Los Setos	5.ª	24.616	Monte bajo	2.070	9,07 h. 10,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
3	Herederos de Mariano Gonzalo General Santocildes, 5	Burgos	10	148	Los Setos	5.ª	2.220	Monte bajo	655	9,07 h. 10,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
4	Herederos de Mariano Gonzalo General Santocildes, 5	Burgos	10	125	Los Setos	5.ª	2.100	Monte bajo	155	9,07 h. 10,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
5	Luis Carcedo Ojeda Avda. Monast. Huelgas, 20	Burgos (Villatoro)	2	82	La Viña	3.ª	2.924	Cereal secoano	160	9,07 h. 10,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
6	José Luis García Calvo Pl. Calvo Sotelo, 9	Burgos (Villatoro)	2	81	La Viña	3.ª	850	Cereal secoano	90	9,07 h. 11,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
7	Miguel Ortiz Pérez Madrid, 9	Burgos (Villatoro)	2	78 a	La Viña	3.ª	5.644	Cereal secoano	315	9,07 h. 11,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
8	Herederos de Enrique Terán Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	2	93	La Viña	4.ª	3.230	Cereal secoano	120	9,07 h. 11,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
9	Jesús Arribas Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	53	Revilla	3.ª	177	Cereal secoano	57	9,07 h. 11,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
10	Desconocido (Residente en Suiza)	Burgos (Villatoro)	5	52 b	Revilla	3.ª	2.750	Sin cultivar	201	9,07 h. 11,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
11	Angela González González	Burgos (Villatoro)	5	58	Revilla	3.ª	986	Cereal secoano	260	9,07 h. 12,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
12	Zacarías Iturriaga Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	7	113	Revilla	4.ª	1.500	Cereal secoano	2	9,07 h. 12,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
13	Herederos de Benito Preciado	Burgos (Villatoro)	7	308 a	San Roque	4.ª	32.400	Cereal secoano	20	9,07 h. 12,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54

N. ^o de orden	Nombre del propietario	Término municipal	Polí- gono	N. ^o de finca	Paraje	Cate- goría	Super- ficie (m. ²)	Destino	Superfi- cie a ex- propiar	Día y hora	Lugar
14	Herederos de Benito Preciado	Burgos (Villatoro)	7	108 a	San Roque	4. ^a	34.272	Cereal secano	2.240	9,07 h. 12,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
15	Fortunato Martín Ayala Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	7	310 a	San Roque	4. ^a	6.310	Cereal secano	135	9,07 h. 12,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
16	Luis Ausín Miguel Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	256	Legua	4. ^a	10.880	Cereal secano	117	9,07 h. 13,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
17	Domingo Martín Ayala Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	257	Legua	4. ^a	7.616	Cereal secano	118	9,07 h. 13,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 5
18	Luis Ausín Miguel Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	258	Legua	4. ^a	2.108	Cereal secano	291	9,07 h. 13,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
19	Jesús Villalain Ursátegui Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	259	Legua	4. ^a	5.304	Cereal secano	286	9,07 h. 13,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
20	Luis Ausín Miguel Villatoro (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	260	Legua	4. ^a	5.440	Cereal secano	325	9,07 h. 13,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
21	Matías Arnáiz Quintanilla Vivar (Burgos)	Burgos (Villatoro)	5	262 a	Legua	4. ^a	7.344	Cereal secano	418	9,07 h. 13,00 h.	Jef. Carreteras Avda. Cid, 54
22	Máximo Ubierna Quintanilla Vivar (Burgos)	Quintanilla Vivar	5	182	La Serna		720	Cereal secano	350	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
23	Plácido Camarero Villatoro (Burgos)	Quintanilla Vivar	5	184	La Serna			Cereal secano	1.200	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
24	Agrup. Quintanilla Vivar (Luis Rodríguez)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	250	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
25	Agrup. Quintanilla Vivar (Luis Rodríguez)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Erial a pastos	485	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
26	Plácido Camarero Villatoro (Burgos)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	320	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
27	Matías Arnáiz	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	1.445	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
28	Agrup. Quintanilla Vivar (Luis Rodríguez)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	1.060	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
29	Agrup. Quintanilla Vivar (Luis Rodríguez)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	29	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
30	Angel Ubierna Quintanilla Vivar (Burgos)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	17	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
31	Agrup. Quintanilla Vivar (Luis Rodríguez)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	4	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
32	Agrup. Quintanilla Vivar (Luis Rodríguez)	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Cereal secano	143	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
33	Ayuntamiento Quintanilla Vivar	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Erial	1.140	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
34	Ayuntamiento Quintanilla Vivar	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Erial	8.260	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas
35	Ayuntamiento Quintanilla Vivar	Quintanilla Vivar	5		La Serna			Erial	5.260	10,07 h. 10,30 h.	Ayuntamiento ... Horas

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra don Moisés Martínez Martínez, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Moisés Martínez Martínez, de Quintanar de la Sierra, por razón de débitos para con la Hacienda Pública, importantes: 39.861 pesetas de principal, más 7.973 pesetas de recargo de apremio, más costas

del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 2 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Moisés Martínez Martínez.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción de la finca: Urbana, solar en el municipio de Quintanar de la Sierra, calle camino Fábrica, número 34. Referencia catastral: 03-222-027. Superficie: 1.170 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela

catastral 03-222-026; izquierda, parcela catastral 06-22-028, y fondo, zona rústica.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas (450.450 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5046.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra don Leandro Ibáñez Alegría, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Leandro Ibáñez Alegría, de Quintanar de la Sierra, por razón de débitos para con el ICONA de Burgos, importantes: 640 pesetas de principal, más 128 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 3 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Leandro Ibáñez Alegría.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción de la finca: Finca urbana, en el municipio de Quintanar de la Sierra. Parcela catastral 02-41-007, sita en la calle Trascastillo, números 5-4 B. Superficie 165 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela 02-41-004; izquierda, parcela 02-41-006, y fondo, parcela 02-41-004.

Valorada a efectos de subasta en ciento ochenta y siete mil ochocientas veinticinco pesetas (187.825 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5047.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra don Gregorio Abad Abad, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Gregorio Abad Abad, de Quintanar de la Sierra, por razón de débitos para con el ICONA de Burgos, importantes: 25.200 pesetas de principal, más 5.040 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 3 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Gregorio Abad, Abad.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción de la finca: Urbana, en el municipio de Quintanar de la Sierra. Calle Carretera de Salas al Royo, número 12. Superficie 126 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela catastral 01-107-006; izquierda, parcela catastral 01-107-003, y fondo, parcela catastral 01-107-004.

Valorada a efectos de subasta en sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (63.475 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5048.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra don Agustín Iníiguez Hernando, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Agustín Iníiguez Hernando, de Quintanar de la Sierra, por razón de débitos para con la Excm. Diputación Provincial de Burgos, importantes: 111.000 pesetas de principal, más 22.200 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 2 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Agustín Iníiguez Hernando.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción de la finca: Urbana, en el municipio de Quintanar de la Sierra. Calle Alta del Cerro, número 38. Referencia catastral 01-61-003. Superficie 81 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela catastral 01-61-004; izquierda, parcela catastral 01-61-002, y fondo, calle del Sol.

Valorada a efectos de subasta en ciento sesenta mil doscientas veintidós pesetas (160.222 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5045.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra doña Filomena García Marijuán, de Hortigüela, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a doña Filomena García Marijuán, de Hortigüela, por razón de débitos para con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, importantes: 9.124 pesetas de principal, más 1.825 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 4 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Hortigüela, observándose en su tramitación y celebración, las

prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hortigüela, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Filomena García Marijuán.

Municipio: Hortigüela.

Descripción de la finca: Finca rústica, en el municipio de Hortigüela, en el paraje denominado «Era Cerrada», polígono 1, parcela 4628. Superficie 4 áreas. Linda: Norte, Valentín Marijuán Juarros; Este, Rufina Marijuán Domingo; Sur, Clara Grande Juarros, y Oeste, León Domingo García. Clase de cultivo, era.

Valorada a efectos de subasta en veinticuatro mil pesetas (24.000 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5049.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra don Vicente Manrique García, de Tinieblas, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Vicente Manrique García, de Tinieblas, por razón de débitos para con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, importantes: 8.904 pesetas de principal, más 1.781 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 8 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Tinieblas, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tinieblas, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Vicente Manrique García.

Municipio: Tinieblas.

Descripción de la finca: Finca rústica, en el municipio de Tinieblas, en el paraje denominado «Escuela», polígono 2, parcela 78. Superficie 7

áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Ildefonso Marcos Juez; Sur, Nicéforo Izquierdo Juez, y Oeste, Teófilo Juez Bernabé. Clase de cultivo CR-00.

Valorada a efectos de subasta en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5050.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra doña Venancia Palacios Gonzalo, de Pinilla de los Barruecos, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 28 de mayo de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a doña Venancia Palacios Gonzalo, de Pinilla de los Barruecos, por razón de débitos para con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, importantes: 5.340 pesetas de principal, más 1.680 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 9 de julio de 1985 y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Pinilla de los Barruecos, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado, J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Venancia Palacios Gonzalo.

Municipio: Pinilla de los Barruecos.

Descripción de la finca: Finca rústica, en el municipio de Pinilla de los Barruecos, polígono 9, parcela 580, al sitio de «Los Linares». Superficie 12 áreas. Linda: Norte, Junta de Gete (Monte Público); Este, Justo Camarero Palacios; Sur, arroyo, y Oeste, Victorina Camarero Palacios. Clase de cultivo C-02.

Valorada a efectos de subasta en catorce mil pesetas (14.000 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5051.—8.550,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, contra don Alberto Delgado Castrillo, de Palacios de la Sierra, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 28 de mayo pasado, la subasta de bienes muebles (vehículo turismo, marca Renault de 7.98 C.V., matrícula BU-4141-D), propiedad de don Alberto Delgado Castrillo, del municipio de Palacios de la Sierra, embargados en diligencia de 9 de enero de 1985, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor por razón de débitos para con la Hacienda Pública, por el concepto de Renta Personas Físicas y Tráfico de Empresas, importantes: 218.213 pesetas de principal, más 43.643 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 10 de julio del presente año y hora de las 11 de la mañana, en la Oficina de Recaudación de Tributos del Estado de Salas de los Infantes, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan: Vehículo turismo, marca Renault, de 7.98 C.V., matrícula BU-41-41-D, valorado en 75.000 pesetas. Tipo de subasta: Primera licitación 2/3 de la tasación y segunda licitación 2/3 del 75 por 100 de la tasación.

2.º Que el citado vehículo se encuentra en poder del depositario y deudor don Alberto Delgado Castrillo, donde podrán examinarlo cuantas personas les interese.

3.º Que todo licitador, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos, recargos y costas.

5.º Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la liquidación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencia. — A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.

Salas de los Infantes, 5 de junio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5052.—8.550,00